



080412
VºBº DEPARTAMENTO INTERNACIONAL
EFK/PGA



VºBº SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
GPZ/SWL (025-03)

APRUEBA MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA OFICINA ESTATAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL DE CHILE.

SANTIAGO, 11 ABR 2012

RESOLUCIÓN EXENTA N° 173

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en el Decreto Supremo N° 205, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que nombra al Director Nacional del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, es un organismo de carácter técnico y jurídico encargado de la administración y atención de los servicios de la propiedad industrial, conforme a lo dispuesto en las leyes sobre la materia, correspondiéndole promover la protección que brinda la propiedad industrial y difundir el acervo tecnológico y la información de que disponga.
- 2.- Que a la Oficina Estatal de la Propiedad Intelectual de la República Popular de China – SIPO-, le corresponde, entre otras funciones, la organización y coordinación de la protección de la Propiedad Intelectual a través del país, y la cooperación bilateral y

multilateral con otras organizaciones internacionales y países, en materia de propiedad intelectual.

3.-Que en el marco del presente Memorándum de Entendimiento, las partes han acordado establecer una relación de apoyo mutuo entre ellos, con el fin de desarrollar la cooperación sobre cuestiones relativas a la creación, utilización, promoción, protección y administración de los derechos de propiedad intelectual.

4.- Que lo anterior, se llevará a cabo, entre otras actividades, mediante el intercambio de información y opiniones entre nuestras instituciones, sobre los últimos avances del sistema de propiedad intelectual entre las Partes y, en particular, podrán intercambiar la información disponible sobre solicitudes de patentes y las patentes concedidas, para el uso de examinadores.

5.- Que establecer una cultura de la propiedad industrial, traerá como consecuencia un beneficio para la comunidad, redundando en la formación de un país con mayores recursos tecnológicos y económicos y, en definitiva, más competitivo en el mundo globalizado actual, y la voluntad de ejecutar las acciones que sean necesarias y que surjan del mutuo acuerdo de las Instituciones, destinadas a alcanzar los objetivos establecidos por este convenio.

6.- Que, conforme lo expuesto, es conveniente establecer un diálogo permanente entre las Instituciones nacionales y extranjeras, con la convicción de que el fortalecimiento de estas relaciones a través del intercambio de información, la cooperación en la promoción y difusión de las actividades pertinentes tanto del INAPI, como de la Oficina Estatal de la Propiedad Intelectual de la República Popular de China – SIPO –, permitirán dar cumplimiento a lo indicado en el considerando anterior, y en este contexto se requiere aprobar el presente acuerdo.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBASE el siguiente Memorándum de Entendimiento entre la Oficina Estatal de la Propiedad Intelectual de la República Popular de China y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial de Chile, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

**LA OFICINA ESTATAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA**

Y

**EL INSTITUTO NACIONAL PROPIEDAD INDUSTRIAL
DE CHILE**

La Oficina Estatal de Propiedad Intelectual de la República Popular de China (SIPO), y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial de Chile (INAPI), denominados en lo sucesivo "las Partes",

Teniendo en cuenta las relaciones amistosas existentes entre la República Popular China y la República de Chile, de conformidad con las leyes y reglamentos de ambos y los tratados internacionales que han unido a las Partes,

Al darse cuenta de la importancia de la protección de la propiedad intelectual para el desarrollo económico, social y cultural,

Deseando establecer una relación de apoyo mutuo entre ellos, con el fin de desarrollar la cooperación sobre cuestiones relativas a la creación, utilización, promoción, protección y administración de los derechos de propiedad intelectual,

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1

Las partes deberán, dentro del marco establecido por este acuerdo, cooperar con el propósito de promover el desarrollo del sistema de propiedad intelectual en China y Chile, así como para mejorar y fortalecer el intercambio bilateral y la cooperación en el ámbito de la propiedad intelectual, y así facilitar el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la economía.

Artículo 2

La cooperación de las Partes se referirá a:

- a) Intercambio de información y opiniones sobre los últimos avances del sistema de propiedad intelectual entre las Partes;
- b) Intercambio de documentación no confidencial de de propiedad intelectual, en particular, las Partes podrán intercambiar la información disponible sobre solicitudes de patentes y las patentes concedidas, para el uso de examinadores;
- c) Intercambio de opiniones sobre cuestiones importantes relacionadas con el sistema internacional de propiedad intelectual con problemas comunes, tales como: conocimientos tradicionales y los asuntos relacionados a los recursos genéticos. A este respecto, SIPO estudiará la posibilidad, en la medida de lo posible, de dar acceso a sus bases de datos de medicina tradicional y conocimientos tradicionales;
- d) Intercambio de información sobre proyectos de creación de capacidades institucionales;
- e) Organización conjunta de capacitaciones;
- f) Basándose en la experiencia y la infraestructura de INAPI, SIPO podrá organizar actividades de cooperación regional en Chile, incluyendo cursos y seminarios con personal de otros países de la región y visitas técnicas por parte del personal de la SIPO a INAPI

- g) Las Partes podrán solicitar la ayuda mutua para actuar como consultores para misiones de expertos, o como instructores o ponentes en seminarios y cursos en sus respectivos países;
- h) Otras cuestiones de cooperación acordadas por las Partes.

Artículo 3

Las reuniones periódicas entre los Jefes de las Partes serán con el propósito de profundizar la confianza mutua y establecer una estrecha cooperación, así como la supervisión de la ejecución de las actividades de cooperación bilaterales y discutir otros temas que surjan durante el proceso. Las reuniones podrán celebrarse por videoconferencia.

Las Partes tienen la intención de elaborar en forma conjunta los programas de trabajo anuales en que se establecerán los aspectos específicos de la colaboración que detallarán las actividades previstas para cada año.

Cada programa de trabajo deberá prever lo relativo a la realización de las actividades de cooperación y debe tener en cuenta las especificaciones sobre el alcance, la administración, asignación de recursos, intercambio de personal, costos totales y su distribución, horarios y cualquier otra información que considere necesaria.

Artículo 4

Con el fin de facilitar la aplicación del acuerdo, SIPO deberá prestar la asistencia técnica basada en los términos y condiciones mutuamente acordados,

Para un mejor intercambio y entendimiento en la formulación nacional de la estrategia de propiedad intelectual, la gestión de la propiedad intelectual, la reforma a la ley de patentes, crear consciencia en propiedad intelectual, la gestión de flujo de exámenes de patentes, intercambio y utilización de documentos de patentes y la capacitación del personal, a SIPO le gustaría invitar a una delegación de tres miembros de INAPI por un lapso de 7 días para que los visiten en sus dependencias.

Artículo 5

Las Partes designan a los siguientes Departamentos y encargados como coordinadores en sus respectivas Agencias para que sirva de enlace y garanticen una comunicación adecuada entre las dos instituciones:

El Sr. WU Kai
Departamento de Cooperación Internacional, la SIPO
Tel: +86 10 62086865
Fax: +86 10 62019615

E-mail: wukai@sipo.gov.cn

La Srta. Eileen Frodden K.
Jefe del Departamento Internacional de INAPI
Tel.+56 2 8870575
Fax. +56 2 8870401
E-mail: efrodden@inapi.cl

Artículo 6

SIPO cubrirá todos los costos de la visita de la delegación de INAPI a SIPO que se mencionan en el artículo 4.

Cada parte asumirá los costos propios que irroque la aplicación de este acuerdo, con excepción de aquellos mencionados en el artículo 4.

Artículo 7

El personal designado por cualquiera de las Partes a las actividades de cooperación relacionadas con este acuerdo, se mantendrán bajo la dirección y autoridad de la institución a la que pertenecen. Por lo tanto, no se generará ningún vínculo laboral con la otra Parte, la que no se considerará en ningún caso como empleador sustituto

Artículo 8

Teniendo en cuenta los diferentes idiomas oficiales de las Partes, el idioma de trabajo de este acuerdo será el inglés.

Artículo 9

El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá vigencia por un período de cinco (5) años. Cualquiera de las Partes tendrá derecho a poner fin al presente acuerdo, debiendo notificar por escrito a la otra su intención de ponerle término, con a lo menos treinta días de anticipación a la terminación.

A petición de cualquiera de las partes, se podrá modificar el presente acuerdo. Cualquier modificación y adición al acuerdo sólo será válido por un acuerdo escrito entre las Partes.

Firmado en Santiago de Chile, el 23 de febrero de 2012, en tres ejemplares, en chino, español e inglés, todos con idéntico contenido. En caso de discrepancias, prevalecerá la versión en inglés.

Fdo.:

Por la Oficina Estatal de la Propiedad Intelectual de la República Popular de China (SIPO), Dr. LI Yuguang, Comisionado Adjunto.

Por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial de la República de Chile, Maximiliano Santa Cruz Scantlebury, Director Nacional.”

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



**MAXIMILIANO SANTA CRUZ SCANTLEBURY
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Incluye:

- Tres ejemplares originales, uno en español, uno en inglés y uno en chino.

Distribución:

- Dirección Nacional
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Marcas
- Subdirección de Patentes
- Departamento Internacional
- División de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes.


Lo Que Transcribo Para Su Conocimiento



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

**LA OFICINA ESTATAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA**

Y

**EL INSTITUTO NACIONAL PROPIEDAD INDUSTRIAL DE
CHILE**

La Oficina Estatal de Propiedad Intelectual de la República Popular de China (SIPO), y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial de Chile (INAPI) denominado en lo sucesivo "las Partes",

Teniendo en cuenta las relaciones amistosas existentes entre los dos países, de conformidad con las leyes y reglamentos de ambos y los tratados internacionales que han unido a las Partes,

Al darse cuenta de la importancia de la protección de la propiedad intelectual para el desarrollo económico, social y cultural,

Deseando establecer una relación de apoyo mutuo entre ellos, con el fin de desarrollar la cooperación sobre cuestiones relativas a la creación, utilización, promoción, protección y administración de los derechos de propiedad intelectual,

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1

Las partes deberán, dentro del marco establecido por este acuerdo, cooperar con el propósito de promover el desarrollo del sistema de propiedad intelectual en China y Chile, así como para mejorar y fortalecer el intercambio bilateral y la cooperación en el ámbito de la propiedad intelectual, y así facilitar el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la economía.

Artículo 2

La cooperación de las Partes se referirá a:

- a) Intercambio de información y opiniones sobre los últimos avances del sistema de propiedad intelectual entre las Partes;
- b) Intercambio de documentación no confidencial de de propiedad intelectual, en particular, las Partes podrán intercambiar la información disponible sobre solicitudes de patentes y las patentes concedidas, para el uso de examinadores;
- c) Intercambio de opiniones sobre cuestiones importantes relacionadas con el sistema internacional de propiedad intelectual con problemas comunes, tales como: conocimientos tradicionales y los asuntos relacionados a los recursos genéticos. A este respecto, SIPO estudiará la posibilidad, en la medida de lo posible, de dar acceso a sus bases de datos de medicina tradicional y conocimientos tradicionales;
- d) Intercambio de información sobre proyectos de creación de capacidades institucionales;
- e) Organización conjunta de capacitaciones;
- f) Basándose en la experiencia y la infraestructura de INAPI, SIPO podrá organizar actividades de cooperación regional en Chile, incluyendo cursos y seminarios con personal de otros países de la región y visitas técnicas por parte del personal de la SIPO a INAPI
- g) Las Partes podrán solicitar la ayuda mutua para actuar como consultores para misiones de expertos, o como instructores o ponentes en seminarios y cursos en sus respectivos países;
- h) Otras cuestiones de cooperación acordadas por las Partes.



Artículo 3

Las reuniones periódicas entre los Jefes de las Partes serán con el propósito de profundizar la confianza mutua y establecer una estrecha cooperación, así como la supervisión de la ejecución de las actividades de cooperación bilaterales y discutir otros temas que surjan durante el proceso. Las reuniones podrán celebrarse por videoconferencia.

Las Partes tienen la intención de elaborar en forma conjunta los programas de trabajo anuales en que se establecerán los aspectos específicos de la colaboración que detallarán las actividades previstas para cada año.

Cada programa de trabajo deberá prever lo relativo a la realización de las actividades de cooperación y debe tener en cuenta las especificaciones sobre el alcance, la administración, asignación de recursos, intercambio de personal, costos totales y su distribución, horarios y cualquier otra información que considere necesaria.

Artículo 4

Con el fin de facilitar la aplicación del acuerdo, SIPO deberá prestar la asistencia técnica basada en los términos y condiciones mutuamente acordados,

Para un mejor intercambio y entendimiento en la formulación nacional de la estrategia de propiedad intelectual, la gestión de la propiedad intelectual, la reforma a la ley de patentes, crear consciencia en propiedad intelectual, la gestión de flujo de exámenes de patentes, intercambio y utilización de documentos de patentes y la capacitación del personal, a SIPO le gustaría invitar a una delegación de tres miembros de INAPI por un lapso de 7 días para que los visiten en sus dependencias.

Artículo 5

Las Partes designan a los siguientes Departamentos y encargados como coordinadores en sus respectivas Agencias para que sirva de enlace y garanticen una comunicación adecuada entre las dos instituciones:

El Sr. WU Kai
Departamento de Cooperación Internacional, la SIPO
Tel: +86 10 62086865
Fax: +86 10 62019615
E-mail: wukai@sipo.gov.cn



La Srta. Eileen Frodden K.
Jefe del Departamento Internacional de INAPI
Tel.+56 2 8870575
Fax. +56 2 8870401
E-mail: efrodden@inapi.cl

Artículo 6

SIPO cubrirá todos los costos de la visita de la delegación de INAPI a SIPO que se mencionan en el artículo 4.

Cada parte asumirá los costos propios que irrogue la aplicación de este acuerdo, con excepción de aquellos mencionados en el artículo 4.

Artículo 7

El personal designado por cualquiera de las Partes a las actividades de cooperación relacionadas con este acuerdo, se mantendrán bajo la dirección y autoridad de la institución a la que pertenecen. Por lo tanto, no se generará ningún vínculo laboral con la otra Parte, la que no se considerará en ningún caso como empleador sustituto

Artículo 8

Teniendo en cuenta los diferentes idiomas oficiales de las Partes, el idioma de trabajo de este acuerdo será el inglés.

Artículo 9

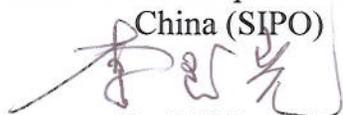
El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá vigencia por un período de cinco (5) años. Cualquiera de las Partes tendrá derecho a poner fin al presente acuerdo, debiendo notificar por escrito a la otra su intención de ponerle término, con a lo menos treinta días de anticipación a la terminación.

A petición de cualquiera de las partes, se podrá modificar el presente acuerdo. Cualquier modificación y adición al acuerdo sólo será válido por un acuerdo escrito entre las Partes.



Firmado en Santiago de Chile, el 23 de febrero de 2012, en tres ejemplares, en chino, español e inglés, todos con idéntico contenido. En caso de discrepancias, prevalecerá la versión en inglés.

Por la Oficina Estatal de la Propiedad
Intelectual de la República Popular de
China (SIPO)



Dr. LI Yuguang
Comisionado Adjunto

Por el Instituto Nacional de Propiedad
Industrial de Chile (INAPI)



Maximiliano Santa Cruz
Director Nacional



MEMORANDUM OF UNDERSTANDING
BETWEEN
THE STATE INTELLECTUAL PROPERTY OFFICE OF
THE PEOPLES' REPUBLIC OF CHINA
AND
THE NATIONAL INSTITUTE OF INDUSTRIAL PROPERTY
OF CHILE

The State Intellectual Property Office of the Peoples' Republic of China (SIPO), and the National Institute of Industrial Property of Chile (INAPI) hereinafter referred to as “the Parties”,

Taking into consideration the existing friendly relations between the two countries, in compliance with the relevant laws and regulations of the respective countries and the international treaties the Parties have joined,

Realizing the importance of intellectual property protection to economic, social and cultural development,

Wishing to establish a mutually supportive relationship between them, with the view to develop cooperation on matters relating to the creation, utilization, promotion, protection and administration of intellectual property rights,

Have agreed as follows:

Article 1

The parties shall, within the framework provided by this agreement, cooperate for the purpose of promoting intellectual property system development in both China and Chile, as well as to enhance and strengthen bilateral exchange and cooperation in the field of intellectual property and thus facilitate the development of science, technology and the economy.

Article 2

The cooperation of the Parties shall cover:

- a) Exchange of information and views on the latest developments of intellectual property system between the Parties;
- b) Exchange of non-confidential intellectual property documentation, in particular, the Parties may exchange the available information on both patent applications and granted patents for use by examiners;
- c) Exchange of views on major issues related to international intellectual property system with mutual concerns, such as the Traditional Knowledge and Genetic Resource affairs. In this regard, the SIPO will consider providing, in so far as possible, access to its traditional medicine and traditional knowledge databases;
- d) Exchange of information on institutional capacity building projects;
- e) Jointly organizing trainings;
- f) Drawing on INAPI's expertise and infrastructure, the SIPO may organise regional co-operation activities in Chile, including courses and seminars attended by staff from other countries in the region and technical visits by staff from SIPO to INAPI;
- g) The Parties may request for the assistance of each other's staff to act as consultants for expert missions, or as instructors or speakers at seminars and courses in their respective countries;
- h) Other cooperative issues agreed upon by the Parties.

Article 3

Regular meetings between the heads of the Parties shall be set up for the purpose of deepening mutual trust and establishing close cooperation as well as supervising the enforcement of bilateral cooperative activities and discussing other issues arising during the process. For this purpose, meetings may be held by videoconference.

The Parties intend to jointly draw up annual work programmes that will set out the specific aspects of their collaboration detailing the activities planned for each year.

Each working programme should include forecasts concerning the carrying out of the cooperation activities and should take into account specifications on the

scope, administration, assignment of resources, exchange of personnel, total costs and their distribution, time schedule and any other information deemed necessary.

Article 4

In order to facilitate the implementation of the agreement, SIPO shall provide appropriate technical assistance based on mutually agreed terms and conditions,

SIPO would like to invite a delegation of three members from INAPI to visit SIPO in 2012, which lasts 7 days, for a better exchange and understanding on the national intellectual property strategy formulation, intellectual property management, amendment to the patent law, public intellectual property awareness promotion, patent examination flow management, exchange and utilization of patent documentation and personnel training.

Article 5

The Parties appoint the following departments in their respective agencies to act as liaison to ensure appropriate communication between the two institutions:

Mr. WU Kai
International Cooperation Department, SIPO
Tel: +86 10 62086865
Fax: +86 10 62019615
E-mail: wukai@sipo.gov.cn

Mrs. Eileen Frodden K.
Head of the International Department INAPI
Tel. +56 2 8870575
Fax. +56 2 8870401
E-mail: efrodden@inapi.cl

Article 6

SIPO will cover all the costs of the visit of INAPI delegation to SIPO mentioned in the Article 4. The parties will bear its own costs that caused from the implementation of this agreement except for the mentioned visit in the Article 4.

Article 7

Staff assigned by either Party to co-operation activities related to this agreement shall remain under the direction and authority of the institution to which they belong. Therefore, no employment relationship will be created with the other Party, which will not under any circumstances be considered to be a substitute employer.

Article 8

Bearing in mind the different official languages of the Parties, the working language for this agreement will be English.

Article 9

This agreement shall enter into force on the date of signature and shall be valid for a period of five (5) years. Either of the Parties is entitled to terminate this agreement but has to notify in writing the other Party its intention of termination at least thirty days prior to the termination.

At the request of any of the parties, they shall enter into negotiations on amending this agreement. Any amendment of and addition to the agreement shall be valid only in means of a written agreement between the Parties.

Signed in Santiago de Chile on the 23rd of February 2012, in triplicate in Chinese, Spanish and English, all texts equally authentic. In case of discrepancy, the English version shall be prevailed.

For the State Intellectual Property
Office of the Peoples' Republic of
China (SIPO)



Dr. LI Yuguang
Deputy Commissioner

The National Institute of Industrial
Property of Chile (INAPI)



Maximiliano Santa Cruz
National Director



中华人民共和国国家知识产权局与智利工业产权局

合作谅解备忘录

中华人民共和国国家知识产权局（以下简称“国知局”）与智利工业产权局（以下简称“智利局”）（以下简称“合作双方”），重视两国间友好关系，依照两国法律以及双方参加的国际公约，认识到知识产权保护对于经济、社会、文化发展的重要性，希望在双方之间建立互利关系，以便为双方在涉及知识产权权利之创造、利用、保护与管理事务方面开展合作，

兹达成协议如下：

第一条

双方将在本协议的框架内进行合作，旨在促进中国和智利知识产权制度的发展，增进和加强双方在知识产权领域的交流与合作，从而推动双方科技和经济的发展。

第二条

双方将在以下方面开展合作：

（一）就双方知识产权制度的最新发展交流信息并交换看法；



- (二) 就非涉密知识产权文件进行交换,特别就双方审查员进行专利审查和授权所使用的现有信息进行交流。
- (三) 就共同关心的传统知识、遗传资源等国际知识产权制度的重大问题交换信息和意见,在这方面,国知局将考虑提供目前所拥有的传统医药和传统知识数据库;
- (四) 就制度能力建设项目交流信息;
- (五) 共同组织人员培训;
- (六) 根据智利局的专业能力和基础设施,国知局将在智利开展区域合作活动,包括邀请本区域内其他国家成员参加课程和研讨会,以及国知局人员对智利局进行技术访问;
- (七) 应对方请求,双方将派遣其人员担任技术访问的顾问,以及在各自国家所进行课程和研讨会上担任讲师和发言人。
- (八) 双方商定的其他合作形式。

第三条

定期举行高层会议,以增进互信,密切合作,监督双边合作活动的执行并就此过程中的其他问题进行讨论,会议将通过视频会议的方式进行。

双方将共同制定年度工作计划,以确定每一年合作的具体领域和详细计划。

每一份年度工作计划应该对合作项目的开展进行预测,并充分考虑合作范围,管理,资源分配,人员交流,总费用及其分配,时间表以及其它需要考虑的内容。

第四条

为便于实施本协议，国知局应在双方共同商定的基础上，根据双方均认可的条款和条件，提供适当技术支持。

国知局邀请智利局自 2012 年起每年派出 1 个代表团访问国知局，代表团成员为 3 人，为期 7 天，就国家知识产权战略制定，知识产权管理，专利法修改，提升公众知识产权意识、发明专利审查实务、专利审批流程管理、人员培训等内容进行交流。

第五条

双方指定以下部门作为联络员，确保两局之间沟通顺畅。

国知局国际合作司副司长吴凯

电话：+86 10 62086865

传真：+86 10 62019615

电子邮件：wukai@sipo.gov.cn

智利局国际合作司司长 Mrs. Eileen Frodden K.

电话：+56 2 8870575

传真：+56 2 8870401

电子邮件：efrodden@inapi.cl

第六条

本协议第四条中涉及的智利局代表团访问国知局所产生的全部费用由国知局承担，除此活动之外履行本协议所产生的各项费用由双方协商解决。

第七条

任一方人员在执行本协议相关合作计划时，应该服从各自所属单位的直接管理。因此，在任何情况下另一方都不能与对方人员发生雇佣关系。

第八条

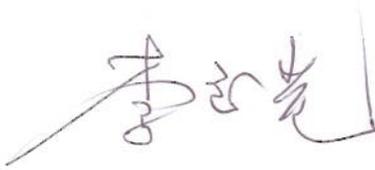
本协议自签字之日起生效，有效期五年，双方中的任何一方均可终止本协议，但应当至少提前三十天以书面方式通知另一方。

根据任何一方的请求，双方可就修改本协议进行磋商。对协议内容的任何修改和增加，在双方以书面形式达成一致意见时方可生效。

本协议于 2012 年 2 月 23 日 在 智利圣地亚哥 签署，一式三份，分别用中文、西班牙文和英文书就，当本协议条款解释产生意见分歧时，双方将以英文文本为准。

中华人民共和国国家知识产权局

智利工业产权局



李玉光副局长



Mr. Santa Cruz 局长